

**INFORME DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS PRESENTADAS A LOS  
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER  
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**

**CONVOCATORIA N° PAF-JU-I-001-2018**

**OBJETO: “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE,  
AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y  
CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTOS EN LAS INSTITUCIONES  
EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL  
MUNICIPIO DE MOCOYA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO”**

De conformidad con lo establecido en el Subcapítulo I “Generalidades” Capítulo II “Disposiciones Generales” No. 1.10 “Observaciones a los Términos de Referencia y los Documentos y Estudios del Proyecto” de los Términos de Referencia y en el cronograma de la Convocatoria consagrado en el Subcapítulo III Capítulo I “Disposiciones Específicas” los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, de los Estudios del Proyecto, de los Anexos Técnicos y de cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, de manera escrita, hasta el día diez (10) de enero de dos mil dieciocho (2018), periodo dentro del cual se presentaron observaciones por parte de los mismos, a las cuales la Entidad dio respuesta por medio del Informe de Respuesta a Observaciones a los Términos de Referencia publicado el día dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018).

De otro lado y teniendo en cuenta que se han presentado nuevas observaciones por fuera del plazo inicialmente concedido y que una de las respuestas dadas a las observaciones fue tomada en cuenta por el área técnica, se procedió a proyectar y publicar la adenda 1 en la presente convocatoria, así las cosas la Entidad procederá a dar respuesta a las mismas a través del presente documento.

1.

<b>OBSERVACIÓN</b>
<p><b>INTERESADO:</b></p> <p><b>De:</b> Ingeoinnova SAS [mailto:ingecoinnova@gmail.com]  <b>Enviado el:</b> martes, 16 de enero de 2018 3:10 p. m.  <b>Para:</b> convocatoriascolegiosjornadaunica  <b>Asunto:</b> OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA N° PAF-JU-I-001-2018</p> <p>Señores PATRIMONIO AUTÓNOMA FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. Ciudad</p> <p>Ref. ICONVOCATORIA N° PAF-JU -I 001-2018</p> <p>Ref. “Términos de referencia para contratar “la interventoría integral (Administrativa, financiera, contable, ambiental, social, jurídica y técnica) a los diagnósticos, estudios, diseños y construcción de las obras de adecuación y/o mejoramientos en las instituciones educativas priorizadas y viabilizadas por el ministerio de</p>

educación nacional en el municipio de Mocoa, departamento de putumayo”

Respetados señores,

Luego de dar lectura a los documentos de la convocatoria del asunto, nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

1. CON RESPECTO AL SUBCAPITULO II NUMERAL 2.1.1 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Ítem 6 el cual indica:

“Termino de constitución: que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria”

OBSERVACIÓN: Respetuosamente nos permitimos solicitar a la entidad se sirva eliminar el párrafo anterior poniendo en consideración el tipo de proceso de contratación “Convocatoria pública” consideramos que los requisitos son bastantes altos para el cumplimiento de los mismos por pequeñas empresas que emergen en la actualidad, quienes motivados por crecer se enfocan en este tipo de procesos de contratación con la ayuda y el apoyo del estado. Si bien es cierto la entidad debe buscar algún tipo de garantía para el cumplimiento del objeto contractual, por lo cual la misma puede verificar la idoneidad de la empresa en otros aspectos técnicos como la experiencia del proponente y en la presentación de un equipo de trabajo capaz que cumpla requisitos específicos para el desarrollo de las labores a ejecutar; y a sí mismo en la adjudicación del presente proceso también puede obtener garantías correspondientes de las pólizas respectivas que dan un respaldo al contrato que se pretende celebra.

Por lo anterior y con el ánimo de permitir a las pequeñas empresas participar, solicitamos a la entidad considerar nuestra observación en aras también de pluralidad de oferentes principio de la contratación pública.

2. CON RESPECTO AL NUMERAL 2.1.14 CERTIFICADO DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO (EN CASO DE ESTAR INSCRITO)

OBSERVACIÓN: Respetuosamente nos permitimos solicitar a la entidad se sirva aclararnos si este documento es obligatorio como requisito habilitante.

3. CON RESPECTO AL NUMERAL 3.1.2 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

La entidad requiere:

“Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar con la propuesta una o más cartas de cupo de crédito pre aprobado, todas y cada una de ellas que cumplan con los siguientes requisitos...”

OBSERVACIÓN: Respetuosamente nos permitimos solicitar a la entidad se sirva eliminar este ítem, teniendo en cuenta que es excluyente y no permite la pluralidad de oferentes, principio fundamental de la contratación pública, además no todas las empresas requieren de la aprobación de un cupo de crédito; pues la capacidad organizacional de la misma se puede verificar con los estados financieros de la misma.

Agradecemos a la Entidad acoger nuestras observaciones.

## RESPUESTA

*En cuanto al tiempo mínimo de constitución requerido para las personas jurídicas interesadas en participar de la presente convocatoria según la solicitud allegada por el peticionario respecto al término de constitución La Entidad se permite informar que el mismo se ha establecido así: “6. Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. 7. Las sucursales deberán acreditar que se encuentran inscritas en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria”.*

*Resulta preciso aclarar que para todos los proponentes se exige el mismo término de constitución de cinco (5) años de antelación respecto de la fecha de cierre de la convocatoria de la que se trate, bien sea para los proponentes nacionales, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, incluso tal requisito es exigible para cada uno de los integrantes de los proponentes plurales – Consorcio o Unión Temporal, en cuanto la contratante considera necesario que los oferentes que se presenten cuenten con dicha antelación de constitución, necesaria en atención a la idoneidad del proponente y un ejercicio mínimo de su actividad a contratar, que garanticen la ejecución adecuada del proyecto conforme al objeto a contratar y el riesgo asociado a su ejecución.*

*Ahora bien en lo atinente del Registro Único de proponentes debemos decir que:*

*Se informa a la interesada que la presentación del Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, es obligatoria SI Y SOLO SI la persona natural o la persona jurídica se encuentra inscrita en dicho registro. En caso de no encontrarse inscrita, deberá manifestarlo bajo la gravedad del juramento, a través del Formato 9 - FORMATO DE DECLARACION INSCRIPCION EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEL REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO- publicado con los términos de referencia.*

*Dicho formato, conforme a las DEFINICIONES contempladas en el numeral 1.1. del CAPÍTULO II “DISPOSICIONES GENERALES” del SUBCAPITULO I “GENERALIDADES” de los términos de referencia, es “la declaración juramentada del proponente, que debe presentar la persona natural o el representante legal de persona jurídica que se presente de manera individual y cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, sobre la inscripción o no en el registro.”*

*Por último, es necesario aclarar que el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio se solicita con la finalidad de revisar si el proponente persona natural o jurídica, o los integrantes del proponente plural, registran sanciones inscritas por incumplimiento de contratos, y por consiguiente, la firmeza del mismo no es un factor determinante para la revisión de tal información, por cuanto las sanciones son reportadas por las entidades contratantes y no por el mismo proponente al momento de renovar o actualizar la información ante la Cámara de Comercio correspondiente.*

*Sin perjuicio de lo anterior, la renovación del RUP, conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de*

2015 debe realizarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

A su turno en lo referente al aspecto financiero la entidad manifiesta lo siguiente:

Nos permitimos informar que no es procedente dicha petición toda vez que la entidad tiene establecido que el requisito para acreditar la capacidad financiera es la carta cupo de crédito, como está señalado en los términos de referencia en el numeral 3.1.2. Con el ánimo de garantizar que los proponentes puedan llevar a feliz término su proceso contractual. Lo anterior debido a que con este instrumento se logra garantizar que el proponente tiene en el momento y efectivamente disponible los recursos necesarios para ejecutar y respaldar el objeto de las convocatorias a las cuales se presenta y responder ante cualquier circunstancia eventual que suceda. Es por esto que dicha condición ya está establecida por los términos de referencia y como tal debe ser cumplida en su totalidad por todos los proponentes.

### **SEGUNDA OBSERVACIÓN**

**De:** felipe gutierrez <flop258d@gmail.com>

miércoles 17/01/2018 9:47 a. m.

**Para:** convocatoriascolegiosjornadaunica

**Asunto:** SOLICITUD ACLARACIÓN EXTEMPORÁNEA PROCESO PAF-JU-I-001-2018

Cordial Saludo

Se solicita a la entidad de la manera más respetuosa aclarar si para el cargo de Director de Interventoría para la etapa II INTERVENTORIA A LA EJECUCION DE LA OBRA se debe presentar solo 1 Contrato y/o Certificación como Director de interventoría y 3 más como director de Obra ya que en la experiencia específica en la casilla Como/En: cita " Director de Obra en Proyectos de construcción de Edificaciones" se solicita a la entidad abrir este criterio a Director de Obra y/o Interventoría.

Atentamente

Felipe Gutiérrez  
Auxiliar de Licitaciones

### **RESPUESTA**

Anexando la respuesta aducida por el área correspondiente en el siguiente sentido:

Respondiendo a la solicitud de aclaración del proceso PAF-JU-I-001-2018 se dicta lo siguiente.

1. Para el cargo de Director de Interventoría Etapa II, se solicitan (4) cuatro Proyectos y/o Contratos donde deberá acreditar la participación como Director de Interventoría en la construcción de una Edificación, pero como mínimo (1) uno de estos (4) cuatro presentados debe ser con un área cubierta mínima construida de 1.000 m2.

2. La experiencia específica para la Etapa II se aclara que es Como/En: DIRECTOR DE

INTERVENTORIA EN PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, y no como director de obras.

### TERCERA OBSERVACIÓN

**INTERESADO: De:** zulay acendra [mailto:zacendra@concep.com.co]

**Enviado el:** sábado, 13 de enero de 2018 10:39 a.m.

**Para:** GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA

**CC:** 'ricardo jose cogollo ponce'

**Asunto:** PAF-JU-I-088-2017 ; PAF-ATF- I -089-2017; **PAF-JU-I-001-2018**; PAF-JU-I-001-2018; PAF-ADR-I-002-2018, comunicado enviado al correo electrónico GRUPO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONTRATACION DE ASISTENCIA TECNICA, el día viernes 13 de enero de 2018, a las 10:39 a.m. como se relacionó anteriormente.

*Referencia:*

*Estimados señores:*

*Por medio de la presente, nos permitimos presentar la siguiente observación a los procesos de contratación de la referencia:*

- *Los términos de condiciones de los procesos que adelanta Findeter establecen lo siguiente :*

#### **10. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES:**

*Una vez realizada la ponderación económica de las propuestas habilitadas con el método que correspondió asignándoles puntajes, se procederá a realizar la evaluación de este criterio, así: La entidad tendrá en cuenta las cláusulas penales de apremio, cláusulas penales (no apremio), multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, resolución o terminación anticipada del contrato por incumplimiento del contratista, impuestas o declaradas en los contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.*

*La entidad descontará DIEZ (10) puntos al proponente por la aplicación de CADA cláusula penal de apremio, cláusula penal (no apremio), multa, sanción o declaración de incumplimiento, impuesta dentro de los TRES (3) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales éste haya ostentado la calidad de contratista.*

*La entidad descontará TREINTA (30) puntos al proponente por CADA resolución o terminación anticipada del contrato por incumplimiento del contratista, declarada dentro de los CINCO (5) años anteriores al cierre del presente proceso de contratación, en contratos en los cuales el proponente haya ostentado la calidad de contratista.*

*Para el caso de uniones temporales y consorcios este descuento se efectuará por CADA cláusula penal de apremio, cláusula penal (no apremio), multa, sanciones o declaración de incumplimiento, o por resolución o terminación anticipada por incumplimiento del contratista ( Proponente dentro del presente proceso), impuestas o declaradas a cada integrante.*

*El descuento de que trata este numeral se efectuará del puntaje obtenido por el proponente en la evaluación de la propuesta económica.*

Para los efectos de evaluación de este criterio, el proponente deberá presentar certificación juramentada expedida por el proponente cuando se trate de persona natural o por el Representante Legal cuando se trate de personas jurídicas, en la que se indique si le han impuesto cláusulas penales de apremio, cláusulas penales (no apremio), multas, declaratorias de incumplimiento, resolución o terminación anticipada por incumplimiento del contratista, en los términos antes señalados, indicando e identificando expresamente cuántas y cuáles se le han impuesto. Para estos efectos se deberá diligenciar el Formato N° 8 o el Formato N° 9 según corresponda.

En el caso de uniones temporales o consorcios se deberá aportar la certificación juramentada (Formato N° 8 o el Formato N° 9 según corresponda) suscrita por cada uno de sus integrantes.

Las personas naturales o jurídicas que obren como proponentes en el presente proceso de contratación en forma individual o conjunta (Uniones temporales o consorcios) que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, DEBERÁN aportar el certificado de este registro, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

11. Una vez aplicado el criterio de evaluación factor cumplimiento contratos anteriores, con el puntaje total obtenido se procederá a establecer el respectivo Orden de Elegibilidad. No conformarán el orden de elegibilidad aquellos proponentes que obtengan un puntaje total inferior a OCHENTA (80) PUNTOS, una vez aplicado el criterio Evaluación Factor de Cumplimiento Contratos Anteriores.

12. Los evaluadores presentarán el resultado de la evaluación con el orden de elegibilidad, el que se presentará al Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria con la recomendación del orden de elegibilidad de conformidad con la evaluación efectuada.

13. El Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo administrado por la Fiduciaria o su delegado, hará la selección correspondiente y el acta de selección se publicará en los plazos establecidos en el cronograma.

La entidad en procesos anteriores no estaba ponderando el cumplimiento en contratos anteriores, y normalmente las entidades públicas o privadas no solicitan ni ponderan a una firma por el cumplimiento o no de un contrato, ya que una firma que no tenga sanciones ni multas no determina que una empresa sea mala o buena o que cumpla o no un contrato, pues las multas o sanciones a un contratos en mucho de los casos viene dada por condiciones ajenas o adversas al contratista. El acueducto de Bogotá por ejemplo establece en los pliegos de condiciones lo siguiente:

#### A.18. Multas e incumplimientos contractuales

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar con la EAB ESP, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

- Hayan sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno (1) o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
- Hayan sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
- Hayan sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una (1) o varias entidades estatales.

El acueducto de Bogotá No pondera esta condición, solo inhabilita al proponente que cumpla las anteriores condiciones. Como se puede para el acueducto, el que una firma presente una multa o sanción no es causal de inhabilidad para presentar propuesta, y cuenta con los mismos privilegios como el que no presenta ninguna.

El departamento de San Andrés y providencia establece en sus pliegos de condiciones:



COORDINACION Y LOGISTICA DE LICITACIONES

**RESPUESTA**

*En atención a la observación es pertinente informar que el procedimiento de contratación que aplica Findeter, es de derecho privado, en atención a su naturaleza de entidad financiera (Ley 57 de 1989 y Decreto 4167 de 2011) y en consideración a lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de Ley 1150 de 2007. Además de lo anterior, y conforme a lo señalado en los términos de referencia de la convocatoria en el numeral 1.4 “RÉGIMEN LEGAL”, se estableció que el presente proceso se rige por las normas civiles y comerciales, en ese orden de ideas, bajo el régimen jurídico que rige el presente proceso de selección.*

*(...)*

**1.4. RÉGIMEN LEGAL**

*El presente proceso se rige por las normas civiles y comerciales, por lo establecido en el Decreto 1432 de 2013, modificado por los Decretos 2391 de 2013 y 2480 de 2014, las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, por los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4º del artículo 6º de la Ley 1537 de 2012, y por lo señalado en este documento.*

*(...)*

*Por tanto, de acuerdo con lo establecido en el numeral aludido en los Términos de Referencia, el régimen jurídico aplicable de esta convocatoria se rige por el régimen de la contratación privada contenido en el Código Civil, el Código de Comercio y demás normas aplicables a la materia, por lo cual, la contratación de que trata el presente proceso no se somete al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni demás normas concordantes, como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos Reglamentarios.*

*Así las cosas, en los Términos de Referencia que rigen la presente convocatoria se establecieron las reglas, pautas y lineamientos tendientes a obtener los servicios que se pretenden contratar, estableciendo los criterios de habilitación jurídica, técnica y financiera adecuados y proporcionales que garanticen la selección del oferente que cuente con la experticia necesaria para la cabal y correcta ejecución del proyecto, y se satisfaga el fin general perseguido con esta contratación, esto es, contar con el proponente adecuado tratándose de un contratista bajo unas condiciones idóneas exigidas por la entidad que bajo su régimen contractual se encuentra con la potestad de determina un perfil que selecciona las condiciones óptima para la consecución de los objetivos propuestos.*

*Aunado a lo anterior, en lo relacionado con el numeral 10. EVALUACIÓN FACTOR CUMPLIMIENTO CONTRATOS ANTERIORES, el fin último que persigue la entidad, no es abrir un sin número de*

posibilidades de riesgo que por la sola actividad que implica el objeto a contratar ya van implícitas en el desarrollo de las actividades contractuales, así pues, conforme a los fines y objetivos propuestos no es de recibo para la entidad ampliar el espectro de riesgos, propende la entidad filtrar los mismos que de manera latente son significativos en la escogencia del contratista, quien no tendrá otro objetivo que cumplir con seguridad y llevar a un feliz término las condiciones necesarias que exige la entidad contratante. Por todo lo anterior no es viable para la entidad incluir riesgos que puedan dar como resultado la extensión del cronograma financiero, jurídico, técnico. Si bien existen circunstancias que dependiendo de su análisis profundo se determinaría a quien podrían ser atribuibles, pretender trasladarle a la entidad este tipo de circunstancias sería a la postre ir en contravía de las condiciones mínimas técnicas de los términos de referencia estipulados para todos los proyectos.

### CUARTA OBSERVACIÓN

CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LOS DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE ADECUACIÓN Y/O MEJORAMIENTOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIORIZADAS Y VIABILIZADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO".

Por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones y solicitud de aclaraciones respecto a lo que se refiere el siguiente numeral de los Términos de Referencia:

#### - 3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuaníme y razonable solicitar Experiencia Específica en INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CUBIERTAS. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE), expresado en SMMLV.

El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) expresado en SMMLV.

Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 35 unidades de vivienda y/o 1.000 m<sup>2</sup> de área construida cubierta).



www.ingenieriorh.com  
Calle 131 No 57A - 52  
PBX 7447729/7435764/6245215  
E-mail: info@ingenieriorh.com

Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 1.000 m<sup>2</sup> por contrato y/o proyecto.

**NOTA:** Para efectos del presente proceso, se entiende por:

**1) EDIFICACIONES:** aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas.

**2) ÁREA CUBIERTA:** la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

**Nota:** Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con interventorias a contratos de Construcción y/o Adecuación y/o Remodelación de bodegas, ni polideportivos, ni plazas de mercado.

Respecto a lo que se expresa en el recuadro identificado por nuestra parte, se especifica que se tendrán en cuenta para la acreditación de la experiencia Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda.

Solicitamos a la entidad incluir al texto y tener en cuenta para acreditar la experiencia dentro del rango de edificaciones como: Batallones, Alojamiento, entre otros. Las cuales también hacen parte del grupo de edificaciones con cubierta.

Atentamente,

RODRIGO ERNESTO HIDALGO MARTÍNEZ  
C.C. 11.379.159 de Fusagasugá  
Representante Legal de INGENIERIA RH S.A.S.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Conforme a la respuesta dada por el área correspondiente se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

Se mantienen los parámetros establecidos en los TERMINOS DE REFERENCIA correspondientes a la convocatoria mencionada en el asunto, especificado así en el **CAPITULO II- SUBCAPITULO III – NUMERAL 3.1.3**

### 3.1.3 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

Se considera que el factor técnico de escogencia es la Experiencia Específica del proponente, para la cual en el presente proceso se considera oportuno, objetivo, ecuánime y razonable solicitar Experiencia Específica en **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES INSTITUCIONALES CUBIERTAS**. Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá presentar **MÍNIMO UNO (1) Y MÁXIMO CUATRO (4) CONTRATOS Y/O PROYECTOS** terminados, que cumplan las siguientes condiciones:

- ✓ El valor de los contratos y/o proyectos terminados y aportados deberán sumar un valor igual o superior a 1.5 veces el valor del **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)**, expresado en SMLLV.

Página 86 de 116

- ✓ El valor de Uno (1) de los contratos y/o proyectos aportados, debe ser igual o superior a 0.50 veces el **PRESUPUESTO ESTIMADO (PE)** expresado en SMLLV.
- ✓ Uno (1) de los contratos aportados deberá acreditar experiencia específica en **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES** que de manera taxativa deberán ser en cualquier de las siguientes tipologías: Colegios o Universidades o Escuelas y/o Centro Educativos u Hospitales o Centro de Desarrollo Infantil o Establecimientos Penitenciarios o Bibliotecas o Centro de Convenciones o áreas cubiertas en construcción de proyectos de vivienda (con un número igual o mayor a 35 unidades de vivienda y/o 1.000 m2 de área construida cubierta). Para las anteriores tipologías el área de construcción cubierta del proyecto deberá ser igual o mayor a 1.000 m2 por contrato y/o proyecto.

**NOTA:** Para efectos del presente proceso, se entiende por:

- 1) EDIFICACIONES:** aquellas construcciones fijas de carácter permanente y cubiertas, de uno o más pisos, de tipo Institucional públicas o privadas.
- 2) ÁREA CUBIERTA:** la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar.

**Nota:** Para el presente proceso de selección NO se acepta la experiencia relacionada con interventorias a contratos de Construcción y/o Adecuación y/o Remodelación de bodegas, ni polideportivos, ni plazas de mercado.

El presente Informe se expide a los diecinueve (19) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.).**